



NOTIFICACIÓN POR AVISO

FORMATO

VC-INR-F-05

Versión: 7

San José de Cúcuta, 28 de febrero de 2020.

Señor(a)

CLAUDIA ORTEGA

CLL 10 6E-98 APT 302 Barrio: LA RIVIERA

3114545997

Cúcuta



ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Caso No.418007

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 19 de febrero del 2020, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 418007 que usted presentara el día 05 de febrero del 2020, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

fecha de publicación 10-03-2020 8:00AM
fecha de desfijación 16-03-2020 18:00HR

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA

Jefe de Servicio al Cliente.

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

Nombre/Razón Social: CLAUDIA ORTEGA
Dirección: CLL 10 6E-96 APT 302 Barrio: LA RIVIERA
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 5400030 12
Fecha admisión: 28/02/2020 07:06:58

Nombre/Razón Social: ASESORIAS S.A.S ESP - ASESORIAS - CUCUTA NORTE
Dirección: AV CANAL BOGOTIANO FN-114 ZONA INDUSTRIAL
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal:
Envío: YG253864658CO



San José de Cúcuta, 19 de febrero de 2020

Señor(a)
CLAUDIA ORTEGA
CLL 10 6E-98 APT 302 Barrio : LA RIVIERA
3114545997
Cúcuta

Ref: Caso 418007 del 05 de febrero del 2020, N° de usuario 0012248 -6.
Asunto:Cambio de estrato

Apreciado Cliente:

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

LA EMPRESA CONSIDERA QUE

- Que el día 05 de febrero cliente se comunica solicitando cambio de estrato ya que se le está cobrando tarifa de estrato 5 y el es 4...
- Que teniendo en cuenta que la petición presentada no reunió la totalidad de los requisitos exigidos en el ARTÍCULO 16 de la ley 1437 de 2011, con fundamento en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el día 06/02/2020 se requirió al peticionario (a) para que presentara en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente del envío de esta comunicación, para que completara su petición. En tanto que revisado lo requerido por usted logramos identificar que no anexa el acta de estratificación vigente expedida por la Oficina de Planeación Municipal, con los datos correspondientes al predio, con el fin de corroborar la información y proceder a realizar los cambios correspondientes, teniendo en cuenta que la **ley 142 de 1994** señala que quien asigna el estrato para el Servicio Público de Aseo es la oficina de planeación municipal
- Que el requerimiento en mención fue debidamente comunicado al peticionario, según notificación por correo certificado 472 de fecha 06/02/2020.
- Por tanto el peticionario contaba con CINCO (5) días para atender el requerimiento, es decir hasta el 13/02/2020 nuevas peticiones que no fueron presentadas al momento de completar la petición.
- En consecuencia, el peticionario no cumplió con la totalidad de lo requerido en el término indicado, presentando el acta de estratificación vigente expedida por la Oficina de Planeación Municipal
- Que el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 señala:

Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término legal.

Aseo Urbano S.A.S E.S.P.
Nit. 807005020-8
Avenida 4A # 8N-57 Zona Industrial
Cúcuta - Colombia
Teléfono fijo 5784888
co.servicioalcliente.aseo.oriente@veolia.com
www.veolia.com.co



Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra la cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

De conformidad a las consideraciones, la Empresa Resuelve:

PRIMERO. No acceder a la petición del cliente, como quiera que la petición no reunió los requisitos exigidos en el ARTÍCULO 16 de la ley 1437 de 2011.

SEGUNDO. Declarar la configuración del desistimiento tácito en la presente actuación, de conformidad a lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

TERCERO. En consecuencia, procédase al ARCHIVO y CIERRE de la presente actuación.

CUARTO. Contra la presente decisión únicamente procede el RECURSO DE REPOSICIÓN, que deberá ser presentado y sustentado debidamente dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la última notificación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

QUINTO. Envíese citación y notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al peticionario, y de no ser posible la notificación personal, procédase a la notificación por aviso de conformidad con lo previsto por los Arts. 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011.

Sentimos no poder atenderle y recuerde que nuestro compromiso con usted es servirle a través de un equipo humano dispuesto atenderle siempre, si tiene alguna inquietud, con gusto le atenderemos a través de nuestra línea nacional de atención al cliente 018000950096 desde cualquier teléfono fijo o celular, de igual manera estamos a su disposición en co.servicioalcliente.aseo.oriente@veolia.com o en nuestra página web <https://www.veolia.com.co/oriente>.

Cordialmente,

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Lorena Lopez

Aseo Urbano S.A.S E.S.P.
Nit. 807005020-8
Avenida 4A # 8N-57 Zona Industrial
Cúcuta - Colombia
Teléfono fijo 5784888
co.servicioalcliente.aseo.oriente@veolia.com
www.veolia.com.co

422 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No este Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No reclamado
	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No contactado
	<input type="checkbox"/> Fallecido	
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Juan Llanes
5398317

05 MAR 2020